

EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre. 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, S. Pedro Alcántara, 34.

EL AGUA.

Al principio de la creación, el agua no existía en estado líquido.

Como la tierra era un cuerpo incandescente, ese elemento de prosperidad para la agricultura se hallaba convertido en vapor.

Cuando sobrevino el enfriamiento de nuestro planeta reduciéndose considerablemente su temperatura, los vapores emprendieron un movimiento de condensación, y el agua cayó á torrentes, formando un piélago inmenso.

Y ocurría, que como el suelo aún conservaba un calor excesivo, el agua se evaporaba de nuevo, y descendía en lluvias incesantes.

No es fácil calcular cuánto tiempo se produjeron los fenómenos enunciados, debiendo conformarnos con saber que, cuando el enfriamiento de nuestro globo lo permitió, las funciones meteorológicas que hoy se observan tuvieron comienzo, y siguieron de un modo inalterable.

Es decir: que los rayos solares convierten gran cantidad del agua que contienen los mares en vapores invisibles que se condensan en las últimas capas atmosféricas formando las nubes.

El aire agita estas nubes llevándolas de un lado á otro, hasta que se acumulan en un punto dado, y entonces se deshacen transformadas en lluvia, rocío, niebla ó nieve, dispensando á la tierra inmensos beneficios.

Llenos los depósitos que la naturaleza ha formado en el interior del planeta, surgen veneros de agua que desde gran elevación desciende á las llanuras, varios arroyos se reúnen formando un río, y éste, robustecido por otros afluentes, paga al mar tributos incesantes, y las pérdidas causadas á éste por la evaporación, se reparan.

Este orden admirable no se altera jamás, y durará tanto como el mundo.

Es verdaderamente maravilloso ese mecanismo que hace vapores del agua y agua de los vapores.

Aquí se halla probada una vez más la poderosa ley de las transformaciones, merced á las que la tierra ofrece á la humanidad recursos sin cuento sin dar señales de senectud.

La muerte, no aniquila; el incendio, no destruye; aquélla y éste, transforman.

¿Quién puede calcular, al apagar la sed que le aqueja, las distancias que han recorrido las gotas de aquel líquido cristalino? Unas se habrán posado sobre la sagrada flor del Coto humedeciendo las manos de la virgen egipcia; otras, habrán penetrado en el estómago de un león de Numidia, y todas, de seguro, fueron testigos de las sucesivas evoluciones porque desde la creación ha pasado la tierra, y todas seguirán desempeñando su benéfica misión hasta el fin de los siglos.

¿Qué sería de los vivientes sin agua? Suponiendo que se declarara una sequía pertinaz, las enfermedades nos devorarían; los campos serían vastos eriales, y los ganados, faltos de alimento, morirían.

No hay un solo cuerpo que analizado no revele la existencia del agua en sus partes componentes, y desde luego se puede afirmar que las arterias del globo que nos sustenta, son esas corrientes subterráneas que dan vida á las fuentes, á los arroyos y á los ríos.

¡Dón precioso que mitiga la sed, es indispensable para la cocción de los alimentos! Sirve de fuerza motriz en las fábricas y facilita el contacto de distintos hemisferios!

JOSÉ DEL SOLAR.

La jubilación de los Inspectores.

El día 27 de Junio fué presentada á la sanción de S. M. la Reina la ley de jubilación de los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, por la que se concede derechos pasivos como y por la del Magisterio primario.

EL PACENSE envía á todos los favorecidos por dicha ley la más cumplida enhorabuena.

Peró ¿por qué no se ha incluido en esa ley á los Inspectores de primera enseñanza?

La razón es bien obvia.

Si los Inspectores cobran del Estado sus haberes, como los cobra el profesorado de las Escuelas Normales, el de los Institutos y el de las Universidades; así como éstos tienen derecho á jubilación por el Estado, así lo tienen también aquéllos, y no había razón, ni motivo, para incluirlos en la ley de jubilaciones de los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y así lo declaró la Real orden de 5 de Mayo de 1890, cuyos considerandos dicen textualmente:

“Considerando que el Estado satisface á los Profesores de Escuelas Normales sus sueldos consignados en los presupuestos generales del Estado, por cuya razón tienen derecho á jubilación, y que además les están reconocidos los quinquenios, estando en todo equiparados á los profesores de Institutos, Escuelas de Artes y Oficios y otros establecimientos de enseñanza, los cuales, con igual fundamento, podrían pedir se les incluyera en dicha ley.” (Se refiere á la de derechos pasivos del Magisterio.)

“Considerando que LOS INSPECTORES PROVINCIALES ESTÁN EN EL MISMO CASO QUE LOS PROFESORES NORMALES EN CUANTO TIENEN DERECHO Á JUBILACIÓN POR EL ESTADO, POR FIGURAR SUS CARGOS EN LOS REFERIDOS PRESUPUESTOS y que algunos de ellos no han sido Maestros de Escuelas públicas, puesto que según el artículo 300 de la ley de Instrucción pública, para ser Inspector se necesita haber terminado los estudios de la escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza por espacio de cinco años en Escuelas públicas ó de diez en Escuela privada, ó haber merecido una aprobación especial en la Escuela Normal Central etcétera.”

Concluye diciendo que no se les puede considerar á los reclamantes (que son: Directores, Directoras, Inspectores y Secretarios) incluidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

Esto no obstante, los Secretarios han sido incluidos, y lo celebramos por lo que les convenga; pero más les hubiera convenido, y al Magisterio también, que la jubilación la hubieran obtenido del Estado.

Como se vé, no sólo por lo que queda transcrito, sino por lo ya establecido de que todo el que cobra del Estado, tiene

jubilación por el Estado, creimos que al llevar al Estado el Profesorado de las Escuelas Normales, de los Institutos y á los Inspectores, unos y otros tendrían la jubilación como la tenían los de las Universidades; y nuestra creencia fué confirmada por Real orden de 5 de Mayo de 1890, la cual se podrá escribir con letras más grandes, pero no con más claridad de lo que está escrita, para que todo el que la lea la interprete rectamente y como nosotros la interpretamos.

**

La dificultad, para que todos los Inspectores sustentaran y acogieran sus derechos á la jubilación del Estado, estriba en que algunos han servido más años en Escuelas que en Inspección y estos creían más fácil su jubilación por el Montepío de los Maestros—en el que no han depositado ni un céntimo—que por el Estado, donde han contribuido con los descuentos que el Estado mismo ha establecido sobre sueldos y asignaciones.

**

Y no vale aducir que no siempre han cobrado del Estado para sufrir los descuentos; porque cuando las Diputaciones les pagaban el sueldo, también hacían los descuentos acordados por las leyes; de modo que, los Inspectores siempre han tenido mermados sus sueldos, cuyas mermas han quedado en la provincia ó han ido al Estado, y nunca al Montepío de los Maestros.

**

Ahora bien; los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios cobran ó han cobrado de los Municipios que las sostienen; los de las Escuelas Normales é Institutos han cobrado de las Diputaciones, y sin embargo, se les ha computado el tiempo, como era natural, como si siempre hubieran cobrado del Estado.

¿Qué razón hay para asegurar que los Ayuntamientos y Diputaciones de una Nación no corresponden al Estado de la misma?

Nosotros consideramos igualmente funcionario del Estado al que principiando á servir en el Municipio continuó sirviendo en la provincia y dependió después del pago del Estado; como el que desde luego fué empleado de una dependencia de cualquier ministerio.

Sería injusto no computar los años que un empleado sirviera en Gobernación, con los que hubiera servido en Fomento, como sería injusto que los Inspectores no pudieran acumular los años servidos en las escuelas á los que han servido en la Inspección para jubilarse, y aún sería más injusto que se pretendiera separar los años que cobraron de las Diputaciones contándoles solamente desde el año 1887 que empezaron á cobrar del Estado. Una resolución de tal índole sería especial y exclusiva para los Inspectores á fin de perjudicarlos en sus derechos.

Así, pues, lo que procede es que los Inspectores se dirijan á quien corresponda reclamando, no la jubilación, que desde luego la tienen, sino lo siguiente:

1.º Que para los efectos de su jubilación por el Estado se les acumule, á los

años de servicios en la Inspección, los que sirvieron en las Escuelas públicas.

2.º Que sean incluidos en el art. 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

3.º Que se les declare con derecho á quinquenios, como le tiene el Profesorado.

Con que se les concedieran esos tres puntos indicados, los Inspectores quedarían servidos y la enseñanza estaría mejor inspeccionada.

**

Fuerza es reconocer que desde que la gratificación quedó reducida á 500 pesetas, mermadas con el 11 por 100 de descuento, las visitas á las escuelas han quedado reducidas á la mitad; y no puede suceder otra cosa si en el presupuesto no se consigna cantidad mayor que la asignada, como también para gastos de escritorio, que no son pocos los que en la Inspección se ocasionan.

**

Si los Inspectores no se mueven para ver de conseguir lo que legítimamente les corresponde, no esperen de conseguir nada.

Es preciso remover y agitar á los padres de la patria, no por el Cuerpo de Inspección, sino por el bien de la enseñanza.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Las escuelas Normales de primera enseñanza han atravesado por muchas vicisitudes desde el Plan de estudios de 1838. Estas vicisitudes trastornan las disposiciones vigentes de manera que no se puede restablecer un solo principio de la legislación sin herir los intereses creados á la sombra de corruptelas oficiales.

El principio de la oposición consignada en el artículo 204 de la ley de Instrucción pública, ha sido letra muerta.

Hace muchos años que no se proveen por oposición las plazas de Escuelas Normales.

Es indispensable restablecer el principio de la oposición consignado en la ley, mantenerlo en el porvenir con toda energía y abandonar el sistema de los nombramientos interinos que crea derechos aparentes y corta el paso al mérito.

Será imposible con estas precauciones que los abusos se repitan.

En cuanto á las clases que ahora desempeñan profesores interinos, lo menos perturbador y lo más conforme con la equidad, es que continúen las cosas como han resultado de las circunstancias y aprovechar las ocasiones que se presenten para que sin violencia, y sin despojar á los que más ó menos arbitrariamente las explican, se transformen las interinidades en provisiones definitivas con arreglo á la legislación general de Instrucción pública.

Fundándose en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor

de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 5 de Julio de 1895.—Señora:

A. L. R. P. D. V. M., *Alberto Bosch.*

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto, las vacantes que ocurran de Directores, Profesores y Auxiliares, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, se proveerán inmediatamente y sin excepción alguna por oposición ó concurso, según el turno á que correspondan.

Art. 2.º Mientras se provean las plazas en la forma indicada en el artículo anterior, se encargarán de las vacantes los Maestros Normales de los establecimientos en que ocurran por el orden de categoría y antigüedad y sin retribución alguna.

Art. 3.º La Dirección general de Instrucción pública, redactará y remitirá á la aprobación de la Superioridad el reglamento y programa para las oposiciones y establecerá el turno de provisión para las vacantes que ocurran.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alberto Bosch.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión de 9 de Julio de 1895.

Reunidos en sesión extraordinaria los señores de la misma, Gobernador, Presidente, Sr. Juez de primera instancia, D. Casimiro Lopo, D. José Doncel, don Francisco Franco, D. Ricardo Verjano, D. Antonio Abarrátegui, D. Juan Marzal y el Sr. Inspector, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Como el Secretario interino D. Miguel Hernández, era uno de los concursantes á la plaza de Secretario de la Junta provincial, se designó para sustituirle en el acto al Sr. Inspector.

Por éste se dió cuenta de los expedientes que se habían presentado solicitando la plaza de Secretario y son los siguientes:

D. Manuel Antonio Guerrero, con título superior y maestro público de Mérida; D. Loreto María Algora, superior auxiliar de la escuela del Hospicio de esta provincia; D. Aniceto del Barco y Rodrigo, Normal auxiliar de la Escuela práctica de Badajoz; D. Miguel Hernández Navas, superior oficial de contabilidad de esta Junta y Secretario interino de la misma; D. Fermin Pérez Cerrillo, superior, maestro de Fregenal; D. Antonio Muñoz de Rivera, superior, maestro de Hornachos; D. Manuel Franganillo Monge, Normal y Bachiller, maestro de Rivera del Fresno; D. Félix Cerro y Contreras, superior, maestro de Malpartida de la Serena; D. Francisco Madueño y Rodríguez, maestro de Jerez de los Caballeros; D. Antonio Chorot y Coca, abogado; D. Enrique García de la Rosa, No-

tario; D. Juan Saavedra, con título superior; D. Luis Alejandro Torrado, Normal; D. Ildefonso Moreno y Caballero, Bachiller, siendo vecinos los tres últimos de Badajoz, Salvaleón y Madrid respectivamente.

Abierta discusión sobre la forma en que se había de hacer la votación para la terna, se acordó que fuera secreta, y así se verificó.

Del escrutinio resultó para el primer lugar D. Antonio Chorot Coca, que obtuvo 7 votos y D. Juan Saavedra 2; para el segundo lugar D. Juan Saavedra, 8 votos, y D. Francisco Madueño 1; para el tercer lugar, D. Ildefonso Moreno Caballero 6 votos, y D. Loreto María Algora 2 y quedó la terna formada en este orden, acordándose por unanimidad elevarla á la superioridad.

Sección de noticias.

Han sido propuestos para auxiliares de 625 pesetas de la provincia de Sevilla D. José Paez Moriana, maestro de Villarta de los Montes, D. Juan Redondo Fernández, de Garlitos, y D. Francisco Rodríguez Cuevas, de Valverde de Burguillos; los tres de la provincia de Badajoz.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública ha sido propuesta la siguiente terna al Sr. Ministro de Fomento:

D. Antonio Chorot, Licenciado en leyes, residente en Badajoz.

D. Juan Saavedra, maestro particular de esta capital.

D. Ildefonso Moreno Caballero, bachiller residente en Madrid.

Dícese, y á nuestro entender con motivo suficiente, que obtendrá el nombramiento el primero en terna, Sr. Chorot.

A la avanzada edad de 90 años ha fallecido en el día 6 del corriente la respetable y bondadosa señora, verdaderamente "madre de los pobres," como era llamada por los de esta ciudad, doña María Josefa de Santiago y Mendez, viuda de Macías, abuela de nuestros queridos amigos y compañeros de periodismo D. José y don Manuel Díaz Macías, á quienes enviamos la expresión de nuestro vivo sentimiento por tan dolorosa pérdida.

Se han verificado los exámenes anuales en las escuelas públicas de esta capital con asistencia del Alcalde Sr. Páez de la Cadena.

Mucho nos alegramos de que nuestro querido compañero Sr. Fraile Miguélez, Director de *El Mortero*, haya entrado en el periodo de franca convalecencia.

Muy pronto aparecerán en la *Gaceta* los programas para el ingreso en los Institutos de segunda enseñanza.

D. Atanasio Morlesín y Soto, Consejero de Instrucción pública, ha sido nom-

brado Inspector general de primera enseñanza.

Las especiales dotes personales y de ilustración que todos se complacen en reconocer en el Sr. Morlesín, son segura garantía para el Magisterio de la acertada y eficaz gestión del nuevo Inspector general.

La Dirección general de Instrucción pública, accediendo á la instancia de doña Eustaquia Caballero, Directora de la Escuela Normal de Zaragoza, ha dispuesto que los servicios prestados por la recurrente en escuela pública elemental de niñas, obtenida por oposición, le sean de abono para todos los efectos de su carrera y derechos pasivos.

Esta concesión, que suponemos se aplicará con carácter general, debiera hacerse extensiva, no sólo á los profesores de las Normales de Maestros, sino también á los Inspectores como propone un competente maestro y estimado amigo nuestro en el artículo que insertamos en otro lugar de este número.

Como verán nuestros lectores en la sección oficial, por virtud de Real decreto de 5 del corriente, se ordena cumplir el artículo 204 de la Ley de Instrucción pública vigente, que por tanto tiempo había quedado incumplido en la provisión de las plazas de Profesores de las Escuelas Normales, que ya en adelante serán provistas por concurso ú oposición, respetando en sus puestos á los actuales interinos, que irán adquiriendo la propiedad de sus plazas á medida que esto vaya siendo posible dentro de la Ley.

Nos limitamos, por ahora, á dar la enhorabuena á los profesores interinos de las Normales, entre los que contamos estimadísimos amigos.

Las Cortes han puesto mano en los sueldos de escuelas incompletas, derogando lo dispuesto por el Sr. Groizard en el Reglamento de provisión de Escuelas. Decía éste que los sueldos de las citadas escuelas se sujetaran á la escala de 250, 350, 450 y 550 pesetas, según tuvieran menos de 200, 300, 400 ó 500 almas.

Véase ahora lo que dispone la nueva ley:

Art. 36. Los Ayuntamientos de población diseminada se atenderán, respecto á los Maestros de primera enseñanza, á lo prescrito en el art. 193 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, quedando derogado el art. 3.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894.

El artículo de la ley de Instrucción pública á que se hace referencia en el anterior, dice así:

"En los pueblos que tengan menos de 500 almas el Gobernador fijará, oyendo al Ayuntamiento, la dotación que éste ha de dar al Maestro, ó la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme según lo prevenido en el art. 102."

Ha sido propuesto para la Gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, el Rector de la Universidad de Sevilla, don

Prudencio Mudarra y Parraga, Marqués de Campo-Ameno, á quien felicitamos por distinción tan merecida.

Nuestro estimado amigo y colaborador D. José del Solar, se encuentra bastante mejorado de la dolencia que, por algunos días, le ha retenido en cama.

Nuestro querido y valiente colega de Madrid *El Mortero*, para conmemorar el aniversario de su aparición, ha publicado un bonito número á dos tintas, cuyo sumario es el siguiente:

Cumpleaños, por J. Ortiz de Burgos.—*Fray Juan de Miguel (Fray Mortero)*.—*Al rey de la prensa batalladora (monólogo)*, por "Carlos".—*Machaqueo: las oposiciones*, por "El Duende".—*Pensamientos*.—*Nuestros redactores honorarios (tres retratos)*.—*La obra de Froebel*, por P. de Alcántara García.—*El genio*, por Pedro Arnó de Villafranca.—*Por teléfono*, por "El Moro Muza".—*Nacimiento de El Mortero*.—*Escuelas Normales* por Godofredo Escribano.—*Morteros*.—*Retrato de Fratre Tizone*.—*A El Mortero en la conmemoración de su natalicio*, por Manuel Davila y Corchado.—*A Sancho Panza (soneto)* por Juan de Mena y Rodríguez.—*Noticias*.—*Anuncios*.

Fábulas morales, satíricas y filosóficas

POR

DON JOSE DONCEL Y ORDAZ,

Canónigo de Badajoz,
Delegado Diocesano en la Junta provincial
de Instrucción pública, etc.

CON UN PRÓLOGO DEL

Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.

Se venden en la Imprenta "La Económica," Moreno Nieto 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 8, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO

DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por D. Francisco Alvaro y Miranzo, Maestro Normal, ex-Secretario de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima donde se hallan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

Vademecum del Maestro por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados: precio, 2 pesetas.

La Administración de EL PACENSE, se encarga de servir estas obras á sus suscriptores.

Tip. *La Económica*, Moreno Nieto, núm. 1.

Medallas, escudos y Banderas. LIBRERÍA Y CENTRO TAQUÍGRAFO COPISTA-UNIVERSITARIO. SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

Cordones de 0'75 á 1'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien los pida.

Biblioteca de "El Mortero," Pesetas

Memorandum del opositor á escuelas públicas ó contestación á los programas oficiales: Volumen suelto.	1 25
Los ocho volúmenes ó asignaturas.	7 50
Reglamento para la provisión de escuelas.	0 25
Instrucciones para su ejecución.	0 50
Programas para oposiciones á escuelas de 825 pesetas.	0 25
Idem para id. con Reglamento.	0 35
Idem para id. superiores.	0 50

Libro de opositores, que publica la casa Hernando

Gramática superior.	2 50
Idem elemental.	1 50
Pedagogía superior.	3 "
Idem elemental.	2 "
Ciencias físico-naturales con 276 grabados.	5 "

A medida que vayan concluyéndose las demás asignaturas, las anunciaremos.

Varias obras.

Contestaciones al programa de Pedagogía del 4.º año, curso normal de la Central.	4 "
Estudio clásico sobre el análisis de la lengua española, por D. Manuel R. Rodríguez.	6 "
Nociones teórico-prácticas de Agrimensura, por D. Eliseo Sanz y Sanz.	1 25
Silabario, decena.	0 25
Catón Hernando, decena.	1 75
Juanito de Parravicini, decena.	6 "
Fábulas de Samaniego, decena.	2 "
Fábulas de Iriarte, decena.	3 "
Catecismo de Astete, decena.	0 35
Catecismo de Ripalda, decena.	0 50
Fleury (parte dialogada), decena.	0 40
Fleury completo, decena.	1 75
Obligaciones del hombre, decena.	2 "
Papel pautado, Iturzaeta, resma.	4 "

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.

OBRAS PUBLICADAS

POR

D. JUAN FRANCISCO GASCON,

ex-inspector de primera enseñanza de las provincias de Madrid y Barcelona y Diputado á Cortes.

Elementos de Aritmética, para niños, segunda edición esmeradamente corregida.

Elementos de Geografía para las escuelas superiores, quinta edición.

Estos libritos se venden en casa del autor, calle del General Castaños, 9, Madrid, y en todas las librerías á 75 céntimos de peseta el ejemplar, con notable rebaja, según sea el pedido.

OBRAS PUBLICADAS

por D. P. Redondo

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Silabario completo, suficiente para que el niño empiece á leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

Monólogos de la infancia.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

Continuación de los Monólogos.

—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseñada.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una; y á 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, á 7'50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.

Colegio de 1.ª y 2.ª

enseñanza establecido en Almendralejo.

Director propietario, D. Francisco de Dios Vivas, Licenciado en Filosofía y Letras.

Quince años de existencia, higiénico local, antiguo convento, asidua vigilancia de los alumnos, escrupulosa elección del profesorado y módicos honorarios, son las garantías que ofrecemos á los padres de familia.

Nuestro establecimiento, en donde queda abierta la matrícula para el próximo curso desde 1.º de Septiembre, ha sido el que la tuvo más numerosa el último año; habiendo obtenido sus alumnos brillantes resultados.

Se facilitan Reglamentos.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCON.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador, 11, Badajoz, al precio de 0,75 peseta el ejemplar.

TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCIA,

*Profesor Normal
y de las Escuelas públicas de Badajoz.*

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Mesones 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

Compendio de Pedagogía

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

OBRAS DE D. EULOGIO MONTERO.

Diálogos de la infancia y adolescencia, primer libro de lectura, docena 1 peseta 50 céntimos.

Aritmética con el sistema decimal, docena, 1 peseta 50 céntimos.

Estas obras se venden en las librerías de Pimentel y Romero, Badajoz, y en casa del autor, Plaza de la Constitución, núm. 1, Don Benito.

OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE.

*Oficial de Secretaría de
la Junta Central de derechos pasivos
del Magisterio.*

La Agricultura y el vino. Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas; declarado de texto por Real orden; el mejor en su clase hasta el día, según opinión de la prensa. Se vende á dos reales ejemplar en rústica y tres reales en cartón.

El cultivo de las flores como medio de educación moral y religiosa. Esta obra, ilustrada con muchos grabados, ha sido recientemente publicada, y de ella viene ocupándose la prensa con extensión calificándola como la mejor é indispensable para la educación de los niños, hasta el extremo de que cada día es mayor el número de pedidos que de continuo recibe su autor. Se vende á tres reales ejemplar en rústica y una peseta en cartón.

COLEGIO PAX-AUGUSTA

Premiado con Medalla de Oro

ACADEMIA PREPARATORIA DE 2.ª ENSEÑANZA

DIRECTOR

D. LEÓN POZAS Y POZAS.

23, GOBERNADOR, 23.

Se admiten alumnos internos, externos, medio-pensionistas y pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza. Al repetir el anuncio de este establecimiento, prescindimos de los con epítetos pomposos con que suele adornarse á los anuncios para hacerlos llamativos. Nuestro Colegio ofrece por garantía su crédito, labrado con el trabajo y conquistado en honrosa lid, ya practicando exámenes públicos, bien asistiendo á concursos escolares, como lo verificamos, en el que tuvo lugar en la Exposición Regional, donde obtuvimos el premio. Así hace este Colegio su propaganda, cuyo sistema está nuestro juicio, honroso y de verdadera garantía para las familias.

Pídanse reglamentos.